



Portal Municipal No. 44
Apartado 165 Teléf. 812580
Fax 813058
AYACUCHO - PERU

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

=====

"AÑO DEL DIALOGO Y DE LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 437 2018-MPH/GDT

Ayacucho,

12 OCT. 2018

VISTO:

Los expedientes administrativos Nros 7904-2018, 9316-2018 y 15112-2018, presentado por don **ROBERTO LANDA SUAREZ** sobre devolución de zarandas y planeta nulidad de Resolución Gerencial, así como el Informe N° 449-2018-MPH/32.36 de la Subgerencia de Control Urbano y Licencias;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización;

Que, don Roberto Landa Suarez inquieta la jurisdicción municipal solicitando la devolución de zarandas y plantea la nulidad de Resolución Gerencial, con los siguientes fundamentos:

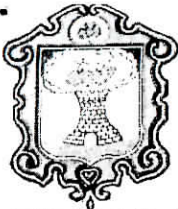
- Al haber ocurrido una intervención en la margen derecha del río Chillico de la Comunidad de San Antonio de Trigo Pampa el día 30 de mayo del 2017, se ha procedido a la incautación de dos zarandas metálicas, las mismas que son de su propiedad, conforme al contrato privado que adjunta, dichos bienes fueron adquiridos con dinero proveniente de un préstamo de dinero de la caja los Andes
- Han transcurrido un plazo superior a 10 meses aproximadamente y no ha recibido ninguna notificación de inicio del procedimiento sancionador que se ha instaurado en su contra
- Solicita el nombre de la persona encargada de la custodia de las zarandas por tener conocimiento de que se está dando el uso ilegal de las zarandas
- Continua sosteniendo que la incautación de las zarandas le esta privando de su derecho al trabajo, por cuanto las zarandas son herramientas de las cuales depende económicamente y del sustento de su familia, y que de forma casual se ha enterado que se ha emitido la Resolución Gerencial N° 545-2017 de fecha 07 de diciembre del 2017, en donde se dispone la donación de su bien mueble.

Que, de la revisión del presente procedimiento se tiene que se ha expedido con fecha 07 de diciembre del 2017 la Resolución Gerencial N° 545-2017-MPH/GDT, por la que se dispone la donación de tres(03) zarandas a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de San Martín de Paraíso distrito de Ayacucho, y se deja en custodia a la misma Municipalidad dos zarandas, dentro de las cuales se encuentran dos zarandas incautadas a las personas de Roberto Landa Suarez.

Que, es principio del derecho administrativo a que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada en derecho, de lo que se desprende que la instancia administrativa no ha dado respuesta oportuna en forma favorable y/o desfavorable la solicitud de fecha 05 de abril del 2018 en donde el recurrente solicita la devolución de zarandas metálicas;

Que, del Informe N° 449-2018-MPH/32.36 de fecha 01 de octubre del 2018, de la Subgerencia de Control Urbano y Licencias se tiene que por situaciones de apoyo administrativo, no se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

Portal Municipal No. 44
Apartado 165 Telef. 812580
Fax 813058
AYACUCHO - PERU

=====

"AÑO DEL DIALOGO Y DE LA RECONCILIACION NACIONAL"

ha podido iniciar el proceso sancionador al referido Roberto Landa Suarez, lo cual constituye una negligencia en el ejercicio de sus funciones y que ha inducido en error para la entrega en vía de donación de las zarandas materia del presente acto resolutivo, por lo que por su propio merito procede iniciar las sanciones administrativas previstas en la Ley de Servir N° 30057;

Que, de la copia de su escrito con registro 7904 de fecha 05 de abril del 2018 se tiene que, el recurrente ha adjuntado los documentos que acreditan su derecho de propiedad de las zarandas así como el cronograma de pagos por los cuales dichos bienes han sido comprados a plazos, lo que demuestra que los mismos son destinados para su trabajo por ser este, su medio de vida el de extraer materiales de construcción de los cauces de los ríos, por lo que se debe estar a lo señalado en el Artículo 648 del Código Procesal Civil en su inciso 4) que considera que son inembargables: Los vehículos, máquinas, utensilios y herramientas indispensables para el ejercicio directo de la profesión, oficio, enseñanza o aprendizaje del obligado, por lo que procede atender lo solicitado y en tal virtud modificar en parte lo señalado en la Resolución Gerencial N° 545-2017-MPH/GDT con fecha 07 de diciembre del 2017, solo con respecto a los bienes del recurrente;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 39 de la Ley 27972;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por don **ROBERTO LANDA SUAREZ**, en consecuencia **DISPONER LA DEVOLUCION** de 02 zarandas con la siguiente descripción: 01 zaranda de 4x4 m. con malla metálica Ø 1.5" x 2" y 01 zaranda de 4 x 4 m, con doble malla Ø 5/8" donado y dejado en custodia a la Municipalidad del Centro Poblado de San Martin de Paraíso, distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, respectivamente; a Roberto Landa Suarez con Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 00247, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR en este extremo lo señalado en los artículos primero y segundo inciso b) de la Resolución Gerencial N° 545-2017-MPH/GDT con fecha 07 de diciembre del 2017, en cuanto dispone la donación y custodia, respectivamente, de los zarandas descritas en el artículo anterior, dejando subsistente lo demás que contiene dicho acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- RECOMENDAR a la Subgerencia de Control Urbano y Licencias, mas diligencia en el ejercicio de sus funciones y aplicar el proceso sancionador dentro de los plazos y términos señalados en el RAISA vigente, y con ello evitar situaciones como el presente.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de que en ejercicio de sus funciones establezca Las sanciones en función a la falta cometida e los trabajadores de la Subgerencia de Control Urbano y Licencias, la cual puede encontrarse tipificada en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, Reglamento Interno de los Servidores Civiles, Ley del Código de Ética y la Función Pública u otras normas sustantivas de regímenes generales.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE al interesado con las formalidades de Ley así como al Alcalde del Centro Poblado de San Martin de Paraíso distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, para que cumpla mediante la formalidad de ley a la devolución dispuesta en el artículo primero del presente acto resolutivo, con participación de la Subgerencia de Control Urbano y Licencias, quien debe dar fe del acto de devolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Gerencia de Desarrollo Territorial

ING. ANTONIO L. PINEDO ORTIZ
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho... 15 OCT. 2018

Oficio Circ. N° 2679-2018-UTD-SC-MPH

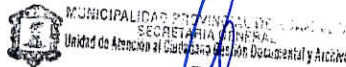
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE-434-2018-MPH/EDT
de fecha: 12 OCT. 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución



Atentamente.



Lic. Karol Riveros Yaco
JEFE

